



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

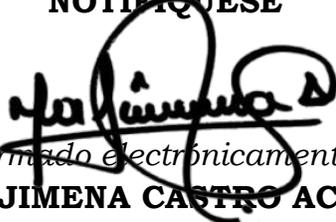
Carolina, catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Pertenencia
Radicado	05 150 40 89 001 2023 00007 00
Demandante	Bernardo Iván Vásquez Munera y Otro
Demandado	Herederos indeterminados de Ana Francisca Restrepo Vélez y otros.
Providencia	Sustanciación 161
Decisión	Ordena adicionar valla

Conforme lo expuesto por la parte demandante respecto a la instalación de la valla¹, encuentra este Despacho que ello no resulta procedente, por cuanto el artículo 375 del Código General del Proceso señala que la valla o aviso tendrá la identificación del predio y comoquiera que se trata de un predio rural, deberá indicarse la cabida, los linderos, lo cual corresponde a su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región, de conformidad con el canon 83 *ibidem*.

En tal sentido, el extremo activo deberá proceder a adicionar la valla en los términos citados en el auto del 5 de febrero de 2024², para lo cual podrá emplear si bien lo tiene de manera consecutiva dos vallas que contengan la información que exige la norma y cumpliendo los estándares establecidos en el canon 375 citado, lo anterior en aras de garantizar la publicidad que requiere este trámite.

NOTIFIQUESE


(firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Carolina del Príncipe 16/05/2024, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°032, fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

¹ Archivo electrónico 070 del expediente digital

² Archivo 068 del expediente digital